

# UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80309
PUBLICA PRIMERA
CONVOCATORIA
Número: 00641321-006-81

### U80309

Contrato Abierto de Adquisición de Medicamentos, Lácteos, Narcóticos, Psicotrópicos y Estupefacientes en sus Presentaciones de Genéricos, Genéricos (Reglamento Insumos para la Salud, publicado D. O. F. 02-01-2008), Genéricos Intercambiables e Innovadores, para cubrir las necesidades del requerimiento 2009, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el C. Agustín Amaya Chávez, en su carácter de Representante Legal y, por la otra la empresa RALCA, S. A. DE C. V., en lo subsecuente "EL PROVEEDOR", representada por el C. LAURA ELENA PAVON QUEZADA, en su carácter de Representante o Apoderado, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO", declara que:
  - I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonios propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
  - 1.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes muebles en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción V, de la Ley del Seguro Social.
  - I.3. Su representante, el C. Agustín Amaya Chávez, Coordinador Técnico de Bienes y Servicios Terapéuticos, en su carácter de Representante Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública No. 83,965 de fecha 25 de julio de 2008, pasada ante la fe del Licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público número 104 de la Ciudad de México, D. F., y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

de 20

Página 1 de 20



# UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80309 PUBLICA PRIMERA CONVOCATORIA Número: 00641321-006-81

Funge como Administrador del presente contrato el Licenciado Ernesto Huerta Chimal, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, quien dará seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas por las partes.

- I.4. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la Adquisición de Medicamentos, Lácteos, Narcóticos, Psicotrópicos y Estupefacientes en sus Presentaciones de Genéricos, Genéricos (Reglamento Insumos para la Salud, publicado D. O. F. 02-01-2008), Genéricos Intercambiables e Innovadores, para cubrir las necesidades del requerimiento 2009, de las Delegaciones Estatales, Regionales, del Distrito Federal y UMAES.
- I.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de conformidad con lo señalado en el oficio No. 099001 670000/DP/PG/487 mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como Anexo 3 (tres), referente al acuerdo del H. Consejo Técnico No. ACDO.AS3.HCT.300408/78.R.DF.
- I.6. El presupuesto definitivo a ejercer esta sujeto a la aprobación del presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, por la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que, el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, previsto a realizar durante el año 2008, queda sujeto para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el Ejercicio Fiscal 2009, apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".
- I.7. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Licitación Pública Internacional No. 00641321-006-08, Diferenciada Electrónica, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a lo establecido en los Artículos 26 Fracción I, 27, 28 Fracción II, 31, 32, 33, 34, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, a través de la División de Bienes Terapéuticos dependiente de Coordinación Técnica de Bienes y Servicios

POINT TÉCNICA DE PIEMES Y SERVICIOS TE



### UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80309 PUBLICA PRIMERA CONVOCATORIA Número: 00641321-006-81

Terapéuticos, en el que resultó adjudicado "EL PROVEEDOR", con las partidas descritas en el Anexo Número 1 (uno), del presente contrato.

- I.8. Con fecha 7 de Noviembre de 2008, la División de Bienes Terapéuticos dependiente de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos, en representación de las Delegaciones Regionales, Estatales, del Distrito Federal y Unidades Médicas de Alta Especialidad, emitió el Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- I.9. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Durango 291, P.H., Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal.

# II. "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 40280, de fecha 11 DE JUNIO DE 1992, pasada ante la fe del Licenciado LIC. JAVIER DEL VALLE PALAZUELOS, Notario Público número 61 de la Ciudad de MEXICO, D. F.; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Número A 00160374.
- II.2. Que su Representante o Apoderado Legal, acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 36554, de fecha 25 DE ABRIL DE 2007, pasada ante la fe del Licenciado EDUARDO J. MUÑOZ PINCHETTI, Notario Público número 71, de la Ciudad de MEXICO D. F., y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en FABRICACION Y COMPRA-VENTA DE TODO LO PERMITIDO POR LA LEY.
- II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número RAL -920611-5U8, de fecha 22 DE JUNIO DE 1992. Asimismo, cuenta con Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" número NO APLICA, y su número de proveedor es 00035042.

Página 3 de 20



# UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80309 PUBLICA PRIMERA CONVOCATORIA Número: 00641321-006-81

- II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 31, fracción XXIV, 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6. De acuerdo a lo previsto en el Artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación, "EL PROVEEDOR" deberá presentar documento actualizado expedido por el SAT, en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a la RMF No. I.2.1.16, publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 27 de Mayo del 2008 cuarta sección.

En caso de que al momento de suscribir el presente instrumento, "EL PROVEEDOR" no haya recibido por parte del SAT, la respuesta a su solicitud, deberá presentar el "acuse de recepción" con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista en la Regla I2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2008.

- II.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".
- II.8. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en CALLE 5 NUM. 20, COL. ALCE BLANCO, NAUCALPAN, EDO. DE MEXICO, C.P. 53370.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

# CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a suministrar los bienes cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el Anexo 1 (uno), en el que se identifica la cantidad mínima de bienes como compromiso de adquisición y la cantidad máxima de bienes susceptibles de adquisición.

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes objeto del presente contrato, por un importe de \$13,087,339.49 (trece millones ochenta y siete mil trescientos treinta y nueve pesos 49/100 M.N.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de\$26,162,200.54 (veintiseis millones

Y



# UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80309 PUBLICA PRIMERA CONVOCATORIA Número: 00641321-006-81

ciento sesenta y dos mil doscientos pesos 54/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo 1 (uno).

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

- a. Original y copia de la(s) factura(s) que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición, que ampara(n) dichos bienes, número de alta, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en las Oficinas de las Jefaturas de Finanzas de cada Delegación y/o UMAE correspondiente.
- En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 62 del Reglamento.
- c. "EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico intrabancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en las Oficinas de las Jefaturas de Finanzas de cada Delegación y/o UMAE correspondiente, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Página 5 de 20

COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS DIVISIÓN DE BIENES TERAPEUTICOS



# UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80309 PUBLICA PRIMERA CONVOCATORIA Número: 00641321-006-81

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que entregue bienes a "EL INSTITUTO", y que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma el que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a realizar la primera entrega de los bienes a más tardar el día 12 de enero del 2009, (la orden de reposición se emitirá a más tardar el 28 de Diciembre de 2008), conforme a la orden de reposición que para tal efecto emita la Coordinación de Control de Abasto, de acuerdo a las necesidades de las Delegaciones y/o UMAES, la cual no podrá ser superior al 15% de la cantidad máxima de la clave contratada.

Las órdenes de reposición tendrán un período de vigencia de 19 días naturales, posteriores a su emisión, dicha vigencia considera 15 días para la entrega oportuna y un máximo de 4 días de atraso, las que deberán contener la información señalada en el anexo de Orden de Reposición.

El 50% establecido como compromiso mínimo de la Institución deberá ser suministrado mediante entregas programadas, 15% en enero y 7% a partir de febrero y hasta el mes de junio; estos porcentajes sobre el monto máximo de la clave contratada. Las entregas se deberán efectuar a más tardar el día 12 de cada mes o próximo día hábil, si el primero no lo fuese, para estas entregas serán

A A

Página 6 de 20



# UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80309
PUBLICA PRIMERA
CONVOCATORIA
Número: 00641321-006-81

emitidas las órdenes de reposición de manera anticipada (28 de diciembre de 2008 a más tardar).

El 50% restante (componente variable de la contratación), será solicitado mediante Órdenes de Reposición que serán generadas en atención a sus niveles de inventario; dichas órdenes de reposición no podrán ser superiores al 16% de la cantidad máxima de la clave contratada y se generaran a mas tardar el día 28 del mes inmediato anterior al que se requiere sean entregados los bienes y serán hechas del conocimiento a "EL PROVEEDOR", vía Internet, a través de la dirección electrónica (<a href="http://sai.imss.gob.mx">http://sai.imss.gob.mx</a>). Adicionalmente la Coordinación de Control del Abasto, notificará las referidas órdenes, a través de correo electrónico, servicio de mensajería especializada, correo certificado o fax, esta comunicación deberá generarse a más tardar el segundo día hábil de emitida la orden de reposición, en la inteligencia de que "EL PROVEEDOR" deberá entregar el acuse de recibo respectivo, por la misma vía, dentro de los 3 días hábiles siguientes al de dicha notificación.

El porcentaje a ejercer en un mes, considerando el componente fijo más el variable, no podrá exceder del 16%, del monto máximo de la clave.

Con objeto de coadyuvar al cumplimiento oportuno de la primer entrega (del mes de enero) la cantidad a suministrar será comunicada a "EL PROVEEDOR" vía electrónica durante el mes de noviembre.

"EL PROVEEDOR" podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, a partir de la fecha de generación de la orden de reposición, para las entregas fijas estas podrán ser anticipadas hasta 15 días naturales de la fecha señalada.

LUGAR DE ENTREGA.- El lugar de entrega de los bienes, será el que se establece en el Anexo Número 2 (dos), del presente instrumento.

**CONDICIONES DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad.

En caso de que "EL PROVEEDOR" sea distribuidor, deberá entregar los bienes con etiquetas sobrepuestas en las que se indique: Nombre o Razón Social del Distribuidor, Domicilio y Clave de cuadro básico y una leyenda que indique propiedad del IMSS.

N



# UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80309 PUBLICA PRIMERA CONVOCATORIA Número: 00641321-006-81

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por "EL INSTITUTO".

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

Asimismo, se verificará que el Código de Barras que ostenten los bienes a entregar corresponda a los empaques primarios y/o secundarios, así como los relativos a los empaques colectivos, de acuerdo a las normas internacionales de codificación, y a la Cédula de actualización de números de Códigos de Barras, Pesos y Volúmenes, actualizada por "EL PROVEEDOR" y presentada en la formalización del contrato, en la División de Bienes Terapéuticos.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente contrato, "EL INSTITUTO" no dará por recibidos y aceptados los bienes.

Los bienes deberán ser entregados por "EL PROVEEDOR" bajo el esquema LAB "Libre a bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final".

Los medicamentos podrán ser entregados en presentación empaque sector salud o en presentación comercial, con sello o sobreimpresión con la clave del Sector Salud; en tratándose de aquellos medicamentos que aún se denominen como "genéricos intercambiables" deberán contener la simbología G.I., de conformidad con lo señalado en la NOM-072-SSA1-1993.

Todos los bienes que entregue "EL PROVEEDOR" deberán contener el Código de Barras para empaques primarios y/o secundarios (CODIGOS UPC-A, UPC-E, EAN-13, o EAN-A8), así como los correspondientes a sus empaques colectivos (CODIGO DUN-14), de acuerdo a las normas internacionales de codificación, el que no deberá modificarse durante la vigencia del contrato, para tal efecto, deberán requisitar la "Cédula de actualización de números de Códigos de Barras, Pesos y Volúmenes".

NOTA: "EL PROVEEDOR" que hayan requisitado la cédula mencionada a partir del mes de agosto de 2007, no será necesario que la requisiten nuevamente: solamente se requiere en los casos de que no se haya

N



# UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80309 PUBLICA PRIMERA CONVOCATORIA Número: 00641321-006-81

realizado a partir de la fecha citada o en los casos en que haya sufrido modificaciones.

Los bienes terapéuticos que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el Anexo 1 (uno) del presente contrato, y que corresponde a la descripción del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud.

"EL PROVEEDOR" que resulte adjudicado en las claves correspondientes a hemoderivados, deberán proporcionar por cada uno de los lotes a entregar el oficio de liberación del lote correspondiente emitido por la COFEPRIS.

"EL PROVEEDOR", deberá entregar junto con los bienes: remisión en la que se indique el número de lote, fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas y descripción de los bienes; orden de reposición; en su caso, copia del programa de entregas; además informe analítico del lote a entregar, emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante.

En caso de entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 9 (nueve) meses, presentar carta compromiso, en la cual se obligue a canjear sin costo alguno para "EL INSTITUTO", aquellos bienes que no sean consumidos, por "EL INSTITUTO", dentro de su vida útil, identificando en dicha carta, la(s) clave(s), con su descripción, fabricante, marca y número de lote.

"EL PROVEEDOR" durante la vigencia del contrato podrá realizar las entregas de los bienes correspondientes con cualquier marca, siempre y cuando presenten la solicitud ante la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos, ubicada en Durango 291, 4º piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, México D.F., acompañada de los siguientes documentos:

FABRICANTES:	DISTRIBUIDORES:
Registro Sanitario (anverso y reverso)	Registro Sanitario (anverso y reverso) de
de cada una de las claves que oferta de	cada una de las claves que oferta de
conformidad a la clasificación de éstos.	conformidad a la clasificación de éstos.
Licencia Sanitaria	Licencia Sanitaria (cuando oferten
	estupefacientes, psicotrópicos, vacunas,
	toxoides, sueros, antitoxinas de origen
	animal y hemoderivados)
	Aviso de funcionamiento. (En caso de
	que no oferte los bienes del inciso

1



# UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80309 PUBLICA PRIMERA CONVOCATORIA Número: 00641321-006-81

	anterior.
Autorización del responsable sanitario.	Autorización del responsable sanitario.
•	En caso de distribuidores, deberán
	entregar carta del fabricante en original,
	papel membreteado y firma autógrafa, en
	la que éste manifieste respaldar la (s)
	clave (s) que solicita sea aceptada para
	su entrega.
En tratándose de Proveedores que	En tratándose de Proveedores que
entreguen bienes de origen Nacional,	entreguen bienes de origen Nacional,
deberán presentar escrito bajo protesta	deberán presentar escrito bajo protesta
de decir verdad, en el que suscriban, de	de decir verdad, en el que suscriban, de
manera conjunta con el fabricante de los	manera conjunta con el fabricante de los
mismos, que los bienes que oferta son	mismos, que los bienes que oferta son
de origen nacional y cumplen con lo	de origen nacional y cumplen con lo
establecido en el Artículo 28, Fracción I,	establecido en el Artículo 28, Fracción I,
de la Ley, conforme a lo dispuesto en el	de la Ley, conforme a lo dispuesto en el
Artículo Quinto, Regla Segunda del	Artículo Quinto, Regla Segunda del
Acuerdo del 28 de febrero del 2003, o	Acuerdo del 28 de febrero del 2003, o
con las Reglas de Mercado, publicadas	con las Reglas de Mercado, publicadas
en DOF el 9 de julio de 2002. El escrito	en DOF el 9 de julio de 2002. El escrito podrá ser presentado en escrito libre.
podrá ser presentado en escrito libre.	Los Proveedores que entreguen bienes
Los Proveedores que entreguen bienes de importación, deberán presentar	de importación, deberán presentar
escrito bajo protesta de decir verdad, en	escrito bajo protesta de decir verdad, en
el que suscriban, de manera conjunta	el que suscriban, de manera conjunta
con el fabricante de los bienes, que los	con el fabricante de los bienes, que los
bienes importados cumplen con las	bienes importados cumplen con las
reglas de origen o reglas de mercado,	reglas de origen o reglas de mercado,
según proceda, establecidas en el	según proceda, establecidas en el
Tratado de Libre Comercio que	Tratado de Libre Comercio que
corresponda para efectos de Compras	corresponda para efectos de Compras
del Sector Público, conforme a lo	del Sector Público, conforme a lo
dispuesto en el Artículo Quinto, Regla	dispuesto en el Artículo Quinto, Regla
Segunda del Acuerdo del 28 de febrero	Segunda del Acuerdo del 28 de febrero
de 2003.	de 2003.
·	Aviso de importación con sello de
recibido por parte de la SSA.	recibido por parte de la SSA.

Para los medicamentos psicotrópicos y estupefacientes, solo se emitirá órdenes de reposición para las Delegaciones y UMAES que cuenten con la documentación





### UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80309 PUBLICA PRIMERA CONVOCATORIA Número: 00641321-006-81

correspondiente a Licencias y se entregará previo a la emisión de la Orden de Reposición.

Cuando el monto de la clave asignada por Delegación o UMAE por cada zona, sea inferior o igual a:

\$3,000.00 la entrega se realizará en una sola exhibición.

\$6,000.00 la entrega se realizará en dos exhibiciones.

\$9,000.00 la entrega se realizará en tres exhibiciones.

\$12,000.00 la entrega se realizará en cuatro exhibiciones.

Las fechas de entrega de los bienes serán establecidas por la Coordinación de Control de Abasto para cada Delegación y/o UMAE, a más tardar el 28 de diciembre de 2008.

En tratándose de claves correspondientes a hemoderivados, "EL PROVEEDOR", deberá proporcionar por cada uno de los lotes a entregar el oficio de liberación del lote correspondiente emitido por la COFEPRIS.

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO" por conducto de las Delegaciones y UMAES, solicitará directamente a "EL PROVEEDOR" dentro de 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, el canje de los bienes que presenten problemas de calidad o vicios ocultos.

"EL PROVEEDOR" deberá además verificar si otros lotes de estos bienes previamente ya entregados, presentan el defecto de calidad inicialmente detectado, de ser así solicitará a cada una de las Delegaciones y UMAES su devolución para su reposición por lotes ya corregidos, notificando de esto a la COCTI.

"EL PROVEEDOR" deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

Los lotes de los bienes terapéuticos que se entreguen a "EL INSTITUTO" por motivo de canje, serán aceptados con el informe analítico del Laboratorio de Control de Calidad del fabricante.



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Contrato No. U80309 PUBLICA PRIMERA CONVOCATORIA Número: 00641321-006-81

No obstante para los efectos del párrafo anterior, para aquellos bienes con problemas de calidad o vicios ocultos, y que en opinión de la COCTI, representen un riesgo para la salud, esta misma procederá a notificar a la COFEPRIS; informando de igual forma a las áreas adquirentes, para los efectos procedentes.

En caso de que "EL INSTITUTO" durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la SSA, de que ha sido sancionado "EL PROVEEDOR" o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Todos los gastos que se generen por motivo del canje, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación de "EL INSTITUTO".

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, previa autorización por escrito de "EL INSTITUTO", para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Lev de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes



# UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80309
PUBLICA PRIMERA
CONVOCATORIA
Número: 00641321-006-81

adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

a) GARANTÍA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a entregar junto con los bienes objeto de este contrato, escrito en papel membreteado de "EL PROVEEDOR", firmado por su representante legal, por el que se garantice que el período de caducidad de los bienes, no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

No obstante lo anterior, "EL PROVEEDOR" podrá entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso, en la cual se obligue a canjear dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que sea requerido el canje, sin costo alguno para "EL INSTITUTO", aquellos bienes que no sean consumidos, por "EL INSTITUTO", dentro de su vida útil, en el contenido de dicha carta, se deberá indicar la (s) clave (s), con su descripción, fabricante y número de lote.

b) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato.

Página 13 de 20



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Contrato No. U80309 PUBLICA PRIMERA CONVOCATORIA Número: 00641321-006-81

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como Anexo 5 (cinco), en la División de Contratos y Apoyo Técnico, ubicada en Durango 291, 10°. Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos, le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos y Apoyo Técnico, quien llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.- "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, en cada uno de los supuestos siguientes:

a) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos en la orden de reposición dentro de los quince días naturales posteriores a la emisión de ésta, considerándose este plazo como entrega oportuna; y, un máximo de cuatro días como entrega con atraso; o en el pedido o programa de entregas correspondiente, dentro del plazo señalado en dichos documentos.







# UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80309 PUBLICA PRIMERA CONVOCATORIA Número: 00641321-006-81

b) Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga dentro del plazo señalado en el segundo párrafo de la Cláusula Quinta del presente contrato, los bienes que "EL INSTITUTO" haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, que es del 2.5% (dos punto cinco por ciento), aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida, orden de reposición o concepto, según corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en el párrafo anterior, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

Cuando se trate de bienes entregados y, éstos no puedan funcionar o ser utilizados, por estar incompletos, la aplicación de la pena convencional, corresponderá al total de la garantía de cumplimiento.

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 64, del Reglamento de la Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "EL INSTITUTO".

Tratándose de medicamentos psicotrópicos y estupefacientes, no será motivo de sanción a "EL PROVEEDOR" cuando la Unidad Médica de destino de los bienes de "EL INSTITUTO", no cuente con la documentación correspondiente a la Licencia o permisos y por esta causa no se realice la entrega del bien.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con cinco días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente



### UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80309 PUBLICA PRIMERA CONVOCATORIA Número: 00641321-006-81

instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este caso "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el supuesto de que se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, "EL INSTITUTO" procederá conforme a lo previsto en el artículo 66-A, del Reglamento de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando se trate de bienes entregados y, éstos no puedan funcionar o ser utilizados, por estar incompletos, la aplicación de la pena convencional, corresponderá al total de la garantía de cumplimiento y se podrá iniciar el procedimiento de rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- 1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- 2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- 3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.

Página 16 de 20



# UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80309 PUBLICA PRIMERA CONVOCATORIA Número: 00641321-006-81

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato "EL INSTITUTO" no procederá la aplicación de penas convencionales ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes entregados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tratándose de medicamentos psicotrópicos y estupefacientes, no será motivo de rescisión del contrato cuando no se realice la entrega de los bienes, debido a que la unidad médica de destino de "EL INSTITUTO", no cuente con la documentación correspondiente a la Licencia y permisos.



Y



### UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80309 PUBLICA PRIMERA CONVOCATORIA Número: 00641321-006-81

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 68, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno)

"Características Técnicas y cantidades mínimas y máximas de

los bienes"

Anexo 2 (dos)

"Lugar de entrega de los bienes"

Anexo 3 (tres)

" Oficio Número No. 099001 670000/DP/PG/487"

Anexo 4 (cuatro)

"Propuesta Técnico-Económica"

Anexo 5 (cinco)

"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a las Bases de las que deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, D.F., renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.



Y



# UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80309 PUBLICA PRIMERA CONVOCATORIA Número: 00641321-006-81

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México D.F., el día 27 de Noviembre de 2008.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL

"EL PROVEEDOR" RALCA, S. A. DE C. V.

C. AGUSTÍN ÁMAYA CHÁVEZ Representante Legal C. LAURA ELENA PAVON QUEZADA
Representante Legal

ADMINISTRA ESTE CÓNTRATO

COORDINADOR DE CONTROL DE ABASTO

LIC. ERNESTO HUERTA CHIMAL

N



# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. **U80309** 

# **ANEXO 1**

# "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS DE LOS BIENES"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 5 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

J.

Clasif. Presp: 099001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES

PAGINA: 1 FECHA: 26/11/2008 HORA: 06:24:34 p.m.

> Ofnas Centrales -Reforma- Coordinacion De Abastecimiento CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO No. CONTRATO: UB0309

No. REQUISICION: 0990010030108010A No. REQUISICION: 0990010032008011A No. REQUISICION: 0990040030608013A

ANEXO 1

PROVEEDOR : RAICA, S. A. DE C. V. R.F.C. : RAL -920611-508 No. PROVEEDOR: 00035042

	DEM	DEMANDA	PRECIO	•	(%)	( <del>\$</del> )	PRECIO	IMPORTE	IMPORTE
CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	UNITARIO	INPORTE	IMPORTE DESCUENTO DESCUENTO	DESCUENTO	NETO	MINIMO NETO	MAXIMO NETO
				***************************************					
PANCREATINA, CAPSUIA (CON MICHOESFERAS A									
CIDO-RESISTENTES). CADA CAPSULA CONTIENE									
: PANCREATINA 150 MG CON LIPASA NO MENOS									
DE 10,000 UNIDADES USP.							:		
010 000 4190 02 01 DE 10,000 UNIDADES USP.	41,819	83,629	\$112.92	\$9,443,386.68	0.01%	0.01% \$1,672.58	\$112.90	\$4,721,365.10	\$9,441,714.10
Marca: CREON									
Procedencia: MEXICO									
REC Pabricante: 178 320624-F93								•	

10,366 12,515 2,457 1,073 3,806 3,294 241 2,680 1,200 1,677 9,768 6,120 4,266 1,340 3,112 5,664 2,373 2,198 4,501 1,340 256 310 206 938 530 108002150900 111301150200 141101150200 201901150200 258001150900 271901150200 278002150900 298001150900 068001150900 088005150900 111901150200 118001150900 138001150900 141901150200 148001150900 178001150900 198001150900 201902150200 208001150900 238001150900 268001150900

ABCIXIMAB. SOLUCION INYECTABLE. CADA FEA SCO AMDULA CONTIENE: ABCIXIMAB 10 MG. EN VASE CON UN FRASCO AMFULA (10 MG/S ML). 348001150900

Clasif. Presp:	099001150060

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL IMSS-SAI SUBSISTRMA DR ADQUISICIONES

PAGINA: 2 FECHA: 26/11/2008 HORA: 06:24:34 p.m.

Ofnas Centrales -Reforma- Coordinacion De Abastecimiento CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO

No. CONTRATO: U80309

No. REQUISICION: 0990010030108010B No. REQUISICION: 0990010032008011A No. REQUISICION: 0990040030608013A

ANEXO 1

MAXIMO NETC \$9,229,492.44

\$4,619,523.39 MINIMO NETO IMPORTE

\$4,777.17

0.01%

\$9,230,419.80

PRECIO NETO

> DESCUENTO \$927.36

DESCUENTO

IMPORTE

UNITARIO \$4,777.65

MINIMA 196

1,932 MAXIMA

PRECIO

DEMANDA

IMPORTE

010 000 4247 00 01 VASE CON UN FRASCO AMPULA (10 MG/S ML). RFC Fabricante: RAL -920611-508 Procedencia: HOLANDA PROVEEDOR : RALCA, S. A. DE C. V. R.F.C. : RAL -920611-5U8 No. PROVEEDOR: 00035042 Marca: REOPRO CLAVE DEL ARTICOLO DESCRIPCION

								\$7,087,815.72			
								\$129.42			
								54,766			
								27,389			
COBBRTURA : 028001150900 172	111901150200 111	141901150200 362	201902150200 94	271901150200 858	278002150900 193	TOPIRAMATO. TABLETAS, CADA TABLETA CONTI	EME: TOPIRAMATO 25 MG.	010 000 5365 00 01 ENE: TOPIRAMATO 25 MG.	Marca: TOPANAX	Procedencia: PURRYO RICO	RFC Fabricante: RAL -920611-508

\$6,736,218.00

\$3,368,847.00

\$123.00

4.96% \$351,597.72

COBERTURA:

3,448 439 480 258 1,477 312 335 2,741 923 3,324 8,406 1147 5,097 5,698 068001150900 088005150900 201401150200 201901150200 028001150900 018001150900 036001150900 058001150900 118001150900 148001150900 178001150900 051901150200 108002150900 111301150200 111901150200 138001150900 141101150200 141901150200 198001150900

Clasif. Presp: 099001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PAGINA:

FECHA: 26/11/2006 HORA: 06:24:35 p.m.

IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES Ofnas Centrales -Reforma- Coordinacion De Abastecimiento CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO

No. CONTRATO: U80309

No. REQUISICION: 09900100301080108 No. REQUISICION: 0990010032008011A No. REQUISICION: 0990040030608013A

ANEXO 1

PROVEEDOR : RALCA, S. A. DB C. V. R.F.C. : RAL -920611-508 No. PROVEEDOR: 00035042

MAXIMO NETO \$754,776.0 IMPORTE \$377,604.00 MINIMO NETO IMPORTE \$36.00 PRECIO NETO DESCUENTO \$5,241.50 (\$) 0.67% DESCUENTO % IMPORTE \$760,017.50 \$36.25 UNITARIO PRECIO MAXINA 20,966 DEMANDA MINIMA 10,489 HALOPERIDOL. SOLUCION ORAL CADA ML. CONT IENE: HALOPERIDOL 2 MG. FRASCO GOTERO. 040 000 4477 03 01 IENE: HALOPERIDOL 2 MG. FRASCO GOTERO. Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: JCI -780313-51A Marca: HALDOL 1,713 6,262 3,719 5,524 CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION 110 228 755 268001150900 208001150900 238001150900 258001150900 271901150200 278002150900 296001150900 348001150900

**	
OBERTURA	

ABD	445	176	1,732	211	1,065	30	1,722	179	36	12	3,474	660	463	13	862	9	5,356	575	653	1,109	27	1,043	105
COBERTURA :	028001150900	038001150900	058001150900	088005150900	108002150900	111901150200	118001150900	138001150900	141101150200	141901150200	148001.150900	178001150900	198001150900	201401150200	201901150200	201902150200	208001150900	238001150900	258001150900	268001150900	271901150200	278002150900	298001150900

Clasif. Presp: 099001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES

PAGINA: 4 FECHA: 26/11/2008 HORA: 06:24:35 p.m.

Ofnas Centrales -Reforma- Coordinacion De Abastecimiento CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO

No. CONTRATO: UB0309

No. REQUISICION: 0990010030108010A No. REQUISICION: 0990010032008011A No. REQUISICION: 0990040030608013A

ANEXO 1

: RALCA, S. A. DE C. V. : RAL -920611-508 No. PROVEEDOR: 00035042 R.F.C.

PROVEEDOR

IMPORTE DESCUENTO DESCUENTO UNITARIO PRECIO MAXIMA DEMANDA MINIMA CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION

MAXIMO NETO

MINIMO NETO IMPORTE

PRECIO

(<del>\$</del>

<del>4</del>/0

IMPORTE

\$26,162,200.54 \$2,616,220.05

\$13,087,339.49

IMPORTE DEL CONTRATO: FIANZA REQUERTDA:

MÍNIMO : TRECE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 49/100 M.N. MÁXIMO : VEINTISEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 54/100 M.N. 132 IMPORTES CON LETRA: 348001150900



# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. **U80309** 

# ANEXO 2 "LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE HOJAS 4 INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

N

PAGINA: 1 FECHA: 26/11/2008 HORA: 06:24:21 p.m.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES Ofnas Centrales -Reforma- Coordinacion De Abastecimiento CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO

No. CONTRATO: U80309

No. REQUISICION: 0990010030108010A No. REQUISICION: 0990010032008011A No. REQUISICION: 0990040030608013A

ANEXO 2

DIRECTORIO DE UNIDADES MEDICAS DELEGACION: ADMON. CENTRAL

PROVEEDOR : RALCA, S. A. DE C. V. R.F.C. : RAL -920611-5U8 NO. PROVEEDOR: 00035042

CLASIFICACION PRESUPUESTAL		DOMICIDIO	LOCALIDAD
018001150900 028001150900 038001150900 051901150900 058001150900 068001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN AGUASCALIENTES ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA Almacen General Delegacional Maquila De Ropa HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 71. (UMAE). ALMACEN DELEGACIONAL EN COAHUILA ALMACEN DELEGACIONAL EN COLIMA ALMACEN DELEGACIONAL EN COLIMA ALMACEN DELEGACIONAL EN CHIDAHUA	CAROLINA VILLANUEVA DE GARCIA 205 CD INDUSTRIAL FRAC 7 LOTE 11 COL 10-DIV 2-DELEG COMPUERTAS CALZ Cuauhtemoc Sin numero Y Venustiano Carranza Blvd. Revolución No 2650 Ote. Col.Torreon Jardín C LIBRAMIENYO LOPEZ PORTILLO S-N ZARAGOZA Y AV JUAREZ S-N VILLA ALVAREZ AV UNIVERSIDAD Y GARCIA CONDE.	
108002150900 111301150200 111901150200 118001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN DOKANGO HOSPITAL DE GINECO-PEDIATRIA 48. (UMAE). ALMACEN DELEGACIONAL EGUNAJUATO ALMACEN DELEGACIONAL, EN HIDALGO	DRGENTES. INST. CIA COLONIA LOS PARALSOS C 402	CD 11
141101150500 141101150200 141301150200 141901150200 178001150900	ALMACEN DEBENCIONAL DE MILITARIO DE ADASCECÍMIENTOS UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA OBLATOS. (UMAE). HOSPITAL DE ESPECIALIDADES OBLATOS. (UMAE). Almacén en Proyecto Departamento De Abastecímiento ALMACEN DELEGACIONAL EN MICHOACAN	MORENA. MORENA. ICACION A 1 TARIDO S/n	CD 14
198001150900 201301150200 201401150200 2019021150200 2019021150900 2380001150900 258001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN NAYARIIT H Gineco-Obstetricia 23 Félix Depto. Abastecimientos UMAE H Traumatología-Ortopedia 21 Depto. Abastecimientos UMAE H TRAID DE ESPECIALIDADES 25. (UMAE). HOSPITAL DE ESPECIALIDADES 34. (UMAE). ALMACEN DELEGACIONAL EN NUEVO LEON ALMACEN DELEGACIONAL EN QUERETARO ALMACEN DELEGACIONAL EN SAN LUIS POTOSI ALMACEN DELEGACIONAL EN SAN LUIS POTOSI		
271901150200 278002150900 298001150900 0180011150900 028001150900 051901150200 058001150900 068001150900	H Especialidades 2 CM Noroeste Depto. Abastecimientos UMAE ALMACEN DELEGACIONAL EN SONORA ALMACEN DELEGACIONAL EN TAMANILIPAS ALMACEN DELEGACIONAL EN TAMANILIPAS ALMACEN DELEGACIONAL EN ZACATECAS ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA Almacen General Delegacional Maquila De Ropa HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 71. (UMAE). ALMACEN DELEGACIONAL EN COAHUILA ALMACEN DELEGACIONAL EN COLIMA ALMACEN DELEGACIONAL EN CHIHUAHUA ALMACEN DELEGACIONAL EN CHIHUAHUA	CALLE HIDALGO S-N GUERRERO-SAHURALEA-PROL HIDALGO Y HUISAHUAY KW 701 CARRET MEXICO LAREDO CARR PANAMERICANA Y CALLE CHICHIMECAS CAROLINA VILLANUEVA DE GARCIA 205 CD INDUSTRIAL FRAC 7 LOTE 11 COL 10-DIV 2-DELEG COMPUERTAS CALZ CUAUALEMOC Sin numero Y Venustiano Carranza Blvd. Revolución No.2650 Ote. Col.Torreon Jardín C LIBRAMIENTO LOPEZ PORTILLO S-N ZARAGOZA Y AV JUAREZ S-N VILLA ALVAREZ AV UNIVERSIDAD Y GARCIA CONDE CARR PANAM KM 946 NUM 45	

PAGINA: 2 FECHA: 26/11/2008 HORA: 06:24:21 p.m.

INSTITUTO MEXICAND DEL SEGURO SOCIAL.
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
Ofnas Centrales -Reforma- Coordinacion De Abastecimiento
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO

No. CONTRATO: U80309

NO. REQUISICION: 0990010030108010R No. REQUISICION: 0990010032008011A No. REQUISICION: 0990040030608013A

ANEXO 2

DIRECTORIO DE UNIDADES MEDICAS DELEGACION: ADMON. CENTRAL

PROVEEDOR : RALCA, S R.F.C. : RAL -920 No. PROVEEDOR: 00035042	: RALCA, S. A. DE C. V. : RAL -920611-508 : 00035042		
CLASIFICACION PRESUPUESTAL	DACIND	DOMICILIO	LOCALIDAD
111301150200 111301150200 111301150200 113001150900 141001150900 141001150200 141001150200 174001150900 174001150900 201401150200 201401150200 201401150900 201401150900 201401150900 201401150900 201401150900 201401150900 201401150900 201401150900 201401150900 201401150900 201401150900 2014001150900	HOSPITAL DE GIRECO-PEDITATIA 48. (UMAE). HOSPITAL SEPRCIALIDADES (UWAE). ALMACEN DELEGACIONAL EN GUNAJUNIO ALMACEN DELEGACIONAL EN GUNAJUNIO ALMACEN DELEGACIONAL EN HIDAGE. HOSPITAL DE GIRECO GESTETRICIA OBLATOS. (UMAE). HOSPITAL DE GIRECO COSTETRICIA OBLATOS. (UMAE). ALMACEN DELEGACIONAL EN NAVANIT H GAIN-CO-Obstetricia 23 FÉLIX Depto. Abastecimiento UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES 25. (UMAE). ALMACEN DELEGACIONAL EN NAVANIT H GAIN-CO-Obstetricia 23 FÉLIX Depto. Abastecimientos UMAE H TRAUMACEN DELEGACIONAL EN NUEVO LEON ALMACEN DELEGACIONAL EN QUERETARO ALMACEN DELEGACIONAL EN SURVO LEON ALMACEN DELEGACIONAL EN SURVO LEON ALMACEN DELEGACIONAL EN SURVEA. ALMACEN DELEGACIONAL EN SURVEA. ALMACEN DELEGACIONAL EN SONORA ALMACEN DELEGACIONAL EN SACATECAS ALMACEN DELEGACIONAL EN TANAJULIPAS ALMACEN DELEGACIONAL EN TONATULIPAS ALMACEN DELEGACIONAL EN TONATULIPAS ALMACEN DELEGACIONAL EN TONAJULIPAS ALMACEN DELEGACIONAL EN COLINA ALMACEN DELEGACIONAL EN CHINAJON ALMACEN DELEGACIONAL EN COLINA ALMACEN DELEGACIONAL EN CHINAJON ALMACEN DELEGACIONAL EN COLINA ALMACEN DELEGACIO	BLVD. A. L. MATEOS E INSURGENTES.  BLVD. A. L. MATEOS Y P. INST.  CALLE ESPANA ESQUINA SUBCITA COLONIA LOS PARAISOS C CARRETERA BOMBAS, LA PAZ 402  BELISARIO DOMINGUEZ Y SIERRA MORENA.  CODIFICACION SUJEYA A RECTIFICACION  Jesus Sanson Flores Esq. Manuel Pérez Coronado s/n  Jesus Sanson Flores Esq. Manuel Pérez Coronado s/n  REJORNO NUM 72 ENTRE CHOFERES Y AV INSURGENTES COL  AV PELIX U GOMEZ CONSTITUCION Y RAPABL RAMIREZ CEN  ÄV PINO SUBREZ SUR Y 15 DE MAYO CP 64000 ENTRE 5 D  AV. LINCOLN Y GONZALITOS.  DOMICILLO CONOCIDO.  AVE MANUEL L BARRAGAN 4850 COL HGO FFCC CP 64260  MEZQUITAL NUM 6 COL SAN PABLO  AV DE LOS CONVENTOS NUMS 107 111 113 COL HOGARES F  BOULEVAR EMILIANO ZAPATA # 3755 FTE COL. IND EL PA  CALLE HIDALGO S-N  GUERRERO-SAHUARIFA-PROL HIDALGO Y HUISAHUAY  KM 701 CARRET MEXICO LAREDO  CARR PANAMERICANA Y CALLE CHICHIMECAS  CARRIET MEXICO LAREDO  CARR PANAMERICANA Y CALLE CHICHIMECAS  CARRET MEXANICO LOPEZ PORTILLO S-N  ZARAGOZA Y AV JUAREZ S-N VILLA ALVAREZ  AV UNIVERSIDAD Y GARCIA CONDE  CARLE ESPANA SEQUINA SUBCIA COLONIA LOS PARAISOS C  CARLE ESPANA ESQUINA SUBCIA COLONIA LOS PARAISOS  CALLE ESPANA ESQUINA SUBCIA COLONIA LOS PARAISOS  CARLE ESPANA ESQUINA SUBCIA COLONIA LOS BELISARIO DOMINGUEZ Y SIERRA MORENA.  BELISARIO DOMINGUEZ Y SIERRA MORENA.	CD 11 CD 14 CD 11 CD 11

PAGINA: 3 FECHA: 26/11/2008 HORA: 06:24:22 p.m.

Clasif. Presp:

099001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
Ofnas Centrales -Reforma- Coordinacion De Abastecimiento
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO

No. CONTRATO: UB0309

No. REQUISICION: 0990010030108010A No. REQUISICION: 0990010032008011A No. REQUISICION: 0990040030608013A ANEXO 2.

DIRECTORIO DE UNIDADES MEDICAS DELEGACION: ADMON. CENTRAL

PROVEEDOR : RALCA, S. A. DE C. V. R.F.C. : RAL -920611-508 NO. PROVEEDOR: 00035042

D	
LOCALIDAD	
DOMICIFIO	Jesus Sanson Flores Esq. Manuel Pérez Coronado s/n RRTORNO NUM 72 ENTRE CHOFERES Y AV INSURGENTES COL AV PINO SUAREZ SUR Y 15 DE MAYO CP 64000 ENTRE 5 D AV. LINCOLN Y GONZALITOS.  DOMICILLO CONOCIDO.  AVE MAJUEL L BARRAGAN 4850 COL HGO FFCC CP 64260  MEZQUITAL NUM 6 COL SAN PABLO  AV DE LOS CONVENTOS NUMS 107 111 113 COL HOGARES F BOULEVAR EMILIANO ZAPATA # 3755 PTE COL. IND EL PA CALLE HIDALGO S-N  GUBRRERO-SAHUARIPA-PROL HIDALGO Y HUISAHUAY  KM 701 CARRET MEXICO LAREDO  CARR PANAMERICANA Y CALLE CHICHIMECAS
NC UNIDAD	19801150900
CLASIFICACION PRESUPUESTAL	178001150200 198001150200 201902150200 201902150200 201902150200 208001150900 258001150900 271901150200 271901150200 271901150200 278002150900 278002150900



# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. **U80309** 

# ANEXO 3 "OFICIO NÚMERO NO. 099001 670000/DP/PG/487"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA





# Instituto Mexicano del Seguro Social

# Dirección de Finanzas

# Coordinación de Presupuesto e Información Programática

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

16 de Mayo del 2008.

Oficio No. 099001 670000/DP/PG/

ت

Ing. Álvaro Valdés Girón Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento Presente

Hago referencia a la "Primera Evaluación Trimestral de los Ingresos Recibidos y el Gasto 🖺 Incurrido con Respecto al Presupuesto 2008 del IMSS y Propuestas de Adecuación", presentada al Consejo Técnico en la sesión del 30 de abril y en la cual con acuerdo ACDO.AS3.HCT.300408/78.R.DF, se faculta a la Dirección de Finanzas a instrumentar en el presente ejercicio los mecanismos y lineamientos para iniciar los procesos licitatorios y comprometer recursos presupuestales del 2009, hasta por el 90% del presupuesto de T operación autorizado en el documento referido.

Por lo anterior, hago de su conocimiento que el ordenamiento del presupuesto 2009, con el 🖃 cual dará inicio el proceso de licitación, se llevará a cabo del 26 al 30 de mayo, concluyendo a las 12:00 horas de la Cd. de México, a través de la funcionalidad del Sistema PREI Millenium SOAP, a fin de que todas las áreas responsables del gasto distribuyan el presupuesto de acuerdo a sus programas y emitan los dictámenes preliminares con el objeto de que se pueda dar inicio a dicho proceso.

Anexo le envio las consideraciones y lineamientos que han de regir en la asignación de recursos del ejercicio 2009.

Sin más por el momento, le envio un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Carlos Bérges Pérez

Coordinador

Con copia: Mtro. Juan Francisco Molinar Horcasitas.- Director General del IMSS. Lic. José Antonio López Morales.- Director de Finanzas.

Lic. Impa Merlos Merlos.- Titular de la División de Presupuesto.



# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. **U80309** 

# ANEXO 4 "PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 4 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

A



# ANEXO NÚMERO DIEZ

# PROPOSICIÓN TECNICO - ECONOMICA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL Nº 00641321-006-08

ZONA: ZONA 1 NOMBRE DEL LICITANTE: RALCA, S.A. DE C.V. FECHA: 24/10/2008

DOMICILIO: CALLE 5 No. 20, COL. ALCE BLANCO, C.P. 53370, NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEXICO. FAB.( ). DIST.(X).

No. DE PREI IMSS: 0000035042

CORREO ELECTRONICO: 0000035042 R. F. C.: RAL-920611-5U8 FAX: (55) 5576-1615 TEL.:(55) 5576-1632

r				
PórcentajeDesc uento Ofertado		3.72%	0.01%	0.01%
Precio Máx de Referencia		#165.03	\$112.92	\$4,777.65
Cant. Máx Zona		108,712	83,629	889
Cant. Min Zona		54,362	41,819	296
Nombre y R.F.C. del Fabricante	- 11	BOEHRINGER BOGELHEIM DO BRASIL QUIMICA E FARMACEUTIC A LTDA. BIP-990603- 799	ITALMEX, S.A. ITA-320624- F93	CENTOCOR B.V. ELM-430921- 11.3
Pais de Onigen		BRASIL	MEXICO	HOLAN DA
Producto Denominado		COMBIVENT	CREON	REOPRO
Registro Santario		169M97 5SA	035M86 5SA	048M99 SSA
Presentación	Pr.	ENS	g P	파 주
senlaci	Ca	<b>⊣</b>	05	H
P.F.	ι'n		ENV	ENV
Descripción		IPRATROPIO- SALBUTAMOL. SALBUTAMOL. SAUSPENSION EN AEROSOL CADA GRAMO CONTIENE: BROMURO DE IPRATROPIO. OL286 MG DE IPRATROPIO. SULFATO SULFATO SULFATO SALBUTAMOL. EQUIVALENTE A 1.423 MG DE SALBUTAMOL. EQUIVALENTE A 1.423 MG DE SALBUTAMOL. ENVASE CON UN FRASCO PRESURIZADO CON 14 G, SIN FRASCO PRESURIZADO CON 14 G, SIN FRASCO	PANCREATINA. CAPSULA (CON MICROESFERAS ACIDO- RESISTENTES), CADA CAPSULA CONTIENE: PANCREATINA 150 MG CON LIPASA NO MG CON LIPASA NO MG CON LIPASA NO MG CON LIPASA NO	ABCIXIMAB. SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: ABCIXIMAB 10 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA (10 MG/5 ML).
Clase		INN	Z	Z
	Vr	10	0.1	10
	ď		05	00
CLAVE(S.	Esp.	2190	4190	4247
נד	<b>G</b> ел.	000	000	000
	Gpd	010	010	010
No.		2	114	122



COMMIN

8892

A MOLOR IN

-	-	<del></del> 1	
PorcentajeDesc vento Oferfado		0.67%	
Precio Máx de	негегелста	\$36.25	
Cant. Máx Zona		20,966	
Cant. Min Zona		10,489	
Nombre y R.F.C. Cant. Min Cant. Máx del Fabricante Zona Zona		JANSSEN- CILAG, S.A. DE C.V. JCI-780313- 51A	
Pais de Origen		MEXIC 0	
Producto		HALDOL	
Registro		64181 SSA	
άn	뵨	ML	
Presentación	පී	FCO 15 ML.	
4	5	05 0	
Descripción	•	HALOPERIDOL. SOLUCION ORAL CADA NIL. CONTIENE: HALOPERIDOL 2 MG. FRASCO GOTERO.	
Clase		NNI	
•	*		
=	Ď	03	
CLAVE(S)	Esp.	040 000 4477 03 01	
70	Gen.	000	
	Spo	040	
		11	i

•

Part.

202

EN EL CASO QUE EL INSTITUTO ME OTORGUE LA DEMANDA SOLICITADA, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBR EL CONTRATO QUE SE DERIVE EN LOS TERMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN ESTA LICITACION. NOTAS: LOS PRECIOS QUE RESULTEN DESPUES DE APLICAR EL PONRCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO, SERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

U/M.- UNIDAD DE MEDIDA. NOMBRE:

TIPO.- TIPO DE PRESENTACION. CAN.- CANTIDAD.

CARGO:

FIRMA:

REPRESENTANTE LEGAL

LAURA ELENA PAVON QUEZADA

COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS. INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS. PRESENTE

# ANEXO NÚMERO DIEZ

# PROPOSICIÓN TECNICO - ECONOMICA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL Nº. 00641321-006-08

ZONA: ZONA AL 100% IMSS FECHA: 24 / 10 / 2008

FAB. ( ). DIST. ( X ).

No. DE PREI IMSS: 0000035042

NOMBRE DEL LICITANTE: RALCA, S.A. DE C.V.

DOMICILIO: CALLE 5 No. 20, COL. ALCE BLANCO, C.P. 53370, NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEXICO.

FAX: (55) 5576-1615 TEL.(55) 5576-1632

R. F. C.: RAL-920611-5U8

CORREO ELECTRONICO: 0000035042

No.		70	CLAVE(S)	S		Clase	Descripciön		Presenlación	ion Total	为五型 电记 Registro Sanitario	Producto Denominado	Pals de Orioen	Nombre y R.F.C. Canl. Min Cant. Precio Max de Porcanlaje.Descuen del Fabricanie. Zona Máx Zona Referencia to Olertado	Cant. Min Zona	Cant. Màx Zona	Precio Máx de Referencia	PorcentajeDescuen Io Ofertado
	GBO	Gen.	Esp.	Esp. a parDiscressivi	West CE	,5 A.7	and		පී	Un Ca ERRES	en:	400 m	CHEEK.	. 588s.			- 	
162	010	000	5365 00 01	00	10	Z	<u> </u>	EN	09	TAB	437M97 55A	TOPAMAX PUERT O RICO	PUERT O RICO	JANSSEN ORTHO LLC JCI-780313- 51A	44,733	89,443	44,733 89,443 \$129.42	4.96%
				_		_	MG.	_	_	-				-		`		

EN EL CASO QUE EL INSTITUTO ME OTORGUE LA DEMANDA SOLICITADA, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBR EL CONTRATO QUE SE DERIVE EN LOS TERMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN ESTA LICITACION. NOTAS: LOS PRECIOS QUE RESULTEN DESPUES DE APLICAR EL PONRCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO, SERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

U/M.- UNIDAD DE MEDIDA.

NOMBRE:

CAN.- CANTIDAD.

CARGO:

TIPO.- TIPO DE PRESENTACION.

FIRMA:

REPRESENTANTE LEGAL

LAURA ELENA PAVON QUEZADA

000007

AND THOUSE HAS

THE PART OF A PRINCIPAL OFF



# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. **U80309** 

# **ANEXO 5**

# "FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

P

# FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAREL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)----ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa). CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que lipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de esta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE: AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantia), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGARAL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SELE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantia), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO .119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantia), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

